

Miércoles. 13 de febrero de 2008

REVISTA JUDICIAL

Troncos, de accionamiento neumático

acción ante, cítese por un diario de mayor circulación a los demandados KLIFOR PLUTARCO ALCIVAR ZAMBRANO Y A GERMANIA MIENTES, con la finalidad de que propongan sus excepciones, bajo apercibimiento en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 del Código de Procedimiento Civil, para lo que se entregará por Secretaría el correspondiente extracto. Cítese a los representantes de la Municipalidad de San Miguel de los Bancos, quienes deberán contestar en el término de veinte días. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Tenga en cuenta la designación de su Abogado defensor y el domicilio señalado para sus notificaciones. Hágase saber. F) DRA. ANA INTRIAGO, JUEZ EN CRG. LO QUE COMUNICO A USTEDES PARA LOS FINES DE LEY, ADVIRTIENDOLES DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL EN ESTA CAUSA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE ESTA CABECERA CANTONAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, Y FUERA DE ESTA JUDICATURA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES FUTURAS. JOSE GUERRERO B. SECRETARIO Hay firma y sello AC/58996/H

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: AMELIA GABRIELA AVILES CASTELLANOS
ACTOR: MARCO ARGENIO BACA MONTENEGRO
DEMANDADO: AMELIA GABRIELA AVILES CASTELLANOS
JUICIO ORDINARIO No.536-05-RE
CUANTIA: \$ 20.000
TRAMITE: Ordinario
OBJETO: Cobro del valor de los cheques materia de la demanda
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 50 de la Ley de Cheques.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Julio del 2005, las 10h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, de conformidad con el oficio No. 1172-DPP-MSG, de 10 de Diciembre del 2004.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de Ley; se la admite al trámite Ordinario.- Con el contenido de la misma y éste Auto cítese a la demandada señora Amelia

LUIS VICTOR, ROSA ELENA, MARIA HORTENSIA SANGUNA, ROSARIO SIMBAÑA MUZO Y ROSARIO MERCEDES SIMBAÑA MUZO COMO A TODOS LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ROSARIO SIMBAÑA MUZO Y ROSARIO SIMBAÑA MUZO. ASUNTAMIENTO: Previa el trámite pertinente sentencia se le declare a La Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el lote de terreno ubicado en actualmente llamado Llano Parroquia de Calderón. QUITO, Provincia de Pichincha. TRAMITE: Ordinario
Cuantía: Indeterminada
FECHA DE INICIACION: Diciembre del 2007.
DOMICILIO LEGAL: Casilla No. 37 Dr. Carlos Moreno JUICIO ORDINARIO No. 128 PCH.
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de Julio del 2008, las 11h27.- VISTOS: competencia de esta causa radicada en esta Judicatura, sorteo realizado, por lo tanto conocimiento de la misma principal la demanda reúne los requisitos de Ley, secuencia se lo admite al trámite ordinario con la misma demanda demandados: JAIME ELIZABETH SIMBAÑA GARCIA, ALBERTO SIMBAÑA ROSARIO GUILLERMO SANCHEZ OCHOA; MARIA MERCED MARIANA, JOSE VICENTE VICTOR, ROSA ELENA, HORTENSIA SANGUNA Y MERCEDES SIMBAÑA MUZO A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ROSARIO SIMBAÑA MUZO Y ROSARIO SIMBAÑA MUZO, que en el término de quince días contestación a la misma proponiendo las excepciones dilatorias y otras que se creyeren asistidas por las prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Civil y la naturaleza de la causa se la demanda en el Registro de la Propiedad, respectivo, ante citados los demandados, los demandados por la presente el juramento expresado por la actora, en uno de los peritos de mayor circulación y que se radica en esta ciudad de Quito, en cuenta el domicilio señalado en la parte actora. Agréguese a la mencionada acompañada, en el I. Municipio Metropolitano de Quito. Notifíquese.- Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advi



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
HORMIGONES DEL VALLE S.A. HORMIVALLE**

La compañía HORMIGONES DEL VALLE S.A. HORMIVALLE se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 08.Q.IJ.000335 de 01 Febrero de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 6.000,00 Número de Acciones 6.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 10.000,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION. PRODUCCION DE HORMIGON, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS...

Quito, 01 Febrero/2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
DE COMPAÑIAS

A.A./18554